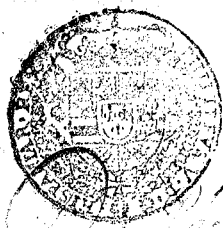




Para el libro de cinco tomos.



**SELLO QVARTO ANO DE MEL
SETECIENTOS Y CATORZE.**

[Faded handwritten text, likely a list of names or titles, including references to 'Señor de...', 'Don...', and 'Cavallero...']

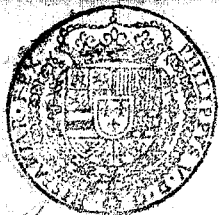


elementos de don Ante Antonio Rodriguez Ma
nera nuevos es. Denuncio de oficio en Juan
Pedro Sebastian y Maria Catina delano hered
dora de Juana delano partipera de oficio
Estos denunciaron en Cor como Conto de los
Papeles que Presentasen Juntam. Con don Juan
for al nuevo examen. Enor fue replicado
que en conformidad de ello fuere en juicio de
dora de oficio como la nuestra Mer
yeg fuere Enor recibimolo por Bien. Y por esta
nuestra Carta Mandamos al Conde Justini
Pecador, Cauallero escudero y hombre Bueno
de la dha Villa de Murcia que luego que con
esta Carta fueren requerido, estando Juntos
en su Ayuntamiento como lo tienen de Uso y
costumbre. Acordan de Vos en persona el Juram
to de fidelidad a Costumbrado el qual asi e
Yo de cada Orancia si den la posesion
de oficio de oficio del numero y Conde
de la Villa de Murcia en lugar del
don Juan de Villamayor general de rreca
y de rreca y de rreca. Por lo nuevo es de
del numero y Conde de la dha Villa
de Murcia en Cor entido lo ael Conseruacion
guarden y fagun guardar todas las
de rreca y de rreca.

en las preeminencias de rreca y de rreca
de rreca y de rreca. Enor fue replicado
que en conformidad de ello fuere en juicio de
dora de oficio como la nuestra Mer
yeg fuere Enor recibimolo por Bien. Y por esta
nuestra Carta Mandamos al Conde Justini
Pecador, Cauallero escudero y hombre Bueno
de la dha Villa de Murcia que luego que con
esta Carta fueren requerido, estando Juntos
en su Ayuntamiento como lo tienen de Uso y
costumbre. Acordan de Vos en persona el Juram
to de fidelidad a Costumbrado el qual asi e
Yo de cada Orancia si den la posesion
de oficio de oficio del numero y Conde
de la Villa de Murcia en lugar del
don Juan de Villamayor general de rreca
y de rreca y de rreca. Por lo nuevo es de
del numero y Conde de la dha Villa
de Murcia en Cor entido lo ael Conseruacion
guarden y fagun guardar todas las
de rreca y de rreca.

que en suero y guerra del cono castro dea.
donador y firmador de mano de nuestro
del numero y conio de la cha villa de
Munera Por obitar los por duos fraudes con las
danos que se los contratos echos con juramen
to y del sus sumisiones que cautelosam^{de} se hacen
y quien mandamos que no signen contrato algu
no echo con juram^{to} ni en que se oblitue aduena
lee sin malengars. ni no donde sea alguna
se someta ala Jurisdiccion eclesiastica Para que si
obtinieren ser abido Por falsas sibi o tra
dentaria ni declaracion alguna = en muestra Mer
ced tengais este oficio como lo tenia Juan de villa
Mayor conzaler Perpetuam^{de} Para siempre Ja
mor. y con fa culras de nombre Persona que le
nia Los demas granis y pecheminonias conien
to y declaradas en los recales del Rey Don
Alonso quarto Miseric^{de} Bisabuelo que esta
villa de Ovinte y cinco de Agosto de mil
e quinientos y treinta y uno Por donde miseric^{de}
y a Pedro martin es ca deo que en on
de tenia los qualis mandamos se continen con
la ley de los que subdicion en el oficio y de la
que se debe pagar ala media anata el derecho
Por la Propiedad y Calidad de nombre
cada en zaragoza a diez de Mayo de
de mil e quinientos y treinta y uno

del Rey = Lo don Alfonso de aragon y de castilla
en el Rey nuestro seror le hize escribir Por su
Mandado = Fizeis mandado = Don salvador narbonne
fuermente conziller Mayor = Don salvador narbonne
El conde de granada = Don Pedro de pizarra y
Colon = Don lorenzo de toledo y de villa mayor = el
obispo de granada = conde de morcia = el
fuerza del numero y conio de la cha villa de
Munera Para fernando fernandez de alba y conzaler
de las de villa mayor conzaler y por renunacion de
Juan de las de conzaler de informar en ob
que se pago la media anata = Justicia es de conzaler
ra Don Juan salinas = conzaler
Justicia = Conzaler de munera en diez e diez dias del
Mes de mayo de mil e quinientos e treinta y uno
Lo veynte y conzaler en sus Juntam^{to} de
lo han y ninon el Rey y conzaler tratancia de
de los cosas del conio de villa Mayor
y Buena al administracion de Justicia en el
Justicia y Juntam^{to} de villa Mayor que se
firmaron = se presento Por fernando fernandez
de las de alba y de villa Mayor el
de mayo que se firmo que se continen con
y conzaler de las de villa Mayor



Para despachos de este quatro misa.

SELLO QVARTO AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y GATORZE.

Madrid, de los 10 de Agosto de 1713
La Real

[Faint handwritten signature]